



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 950065 - 950409

SAUCE VIEJO - Santa Fe
Cód. Postal 3017 - Fax: 950065

SAUCE VIEJO, 10 de Noviembre de 1997.-

ORDENANZA N° 1732

VISTO:

Que mediante Ordenanza N° 1729 de fecha 22/9/97 se llamó a Licitación Pública N° 083-Expediente N° 083 para la CONCESION DEL BUFFET DEL BALNEARIO COMUNAL DON ROQUE de esta Localidad; y,

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el acto de apertura, se presentaron cuatro (4) oferentes (Sobre N°1: Demetrio Iturraspe, Sobre N° 2 Rita Antonin, Sobre N°3 Hugo S. Delgado y Sobre N°4 Amelia Delicia Junco), que según propuesta presentada por DEMETRIO ITURRASPE-DNI N° 8.106.016 con domicilio legal en calle Bvar. Pellegrini 3265 de la Ciudad de Santa Fe, de \$ 1.000.- mensuales por / las dos temporadas, según datos que constan en dicho expediente, fue aprobada y adjudicada a su favor;

Por ello;

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°) Aprobar todo lo actuado en la Licitación Pública N° 083 - Expediente N° 083 - año 1997 - Concesión Buffet Balneario Don Roque

Artículo 2°) Adjudicar la Licitación Pública N° 083-Expediente N° 083 a favor de DEMETRIO FRANCISCO ITURRASPE -D.N.I.N° 8.106.016 con domicilio legal en Bvar. Pellegrini N° 3265 de la Ciudad de Santa Fe, por la concesión del buffet del Balneario comunal Don Roque de esta Localidad, por el término de dos (2) temporadas (01/11/97 al 30/4/98 y del 01/11/98 al 30/4/99), por un monto mensual de PESOS: UN MIL (\$ 1.000.-).

Artículo 3°) El monto que abonará el concesionario ingresará en el Presupuesto Comunal en I-Total de Recursos-Recursos Corrientes-1- De Jurisdicción Comunal-1-1-Tasas y Derechos . Permiso de Uso - Uso / Instalaciones Balneario.

Artículo 4°) Notifíquese, procédase a la firma del correspondiente contrato de Concesión, pase copia al Dpto. contable, a Sección Rentas, / regístrese y archívese.


RUBEN ANGEL BENGOCHEA
VICE-PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO




JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO


REGINO JUAN VALLONE
TESORERO
COMUNA DE SAUCE VIEJO

AUSENTE
EVARISTO BARROSO
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO


SUSANA SOFIA BOROVINA
SECRETARIA
COMUNA DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 950065 - 950499

SAUCE VIEJO - Santa Fe

Cód. Postal 3017 - Fax: 950066

CONTRATO CONCESION BUFFET BALNEARIO COMUNAL DON ROQUE

Entre la COMUNA DE SAUCE VIEJO, representada por: JOSE MARIA VAZQUEZ -Presidente Comunal-L.E.N° 6.238.796 y REGINO JUAN VALLONES-DNI. N°13.126.615 -Tesorero-, con domicilio contractual en calle Rivadavia N° 1164 de Sauce Viejo - Santa Fe-, por una parte, en adelante llamada LA CONCEDENTE, y DEMETRIO FRANCISCO ITURRASPE - DNI N° 8.106.016 con domicilio legal en calle Bvar. Pellegrini N° 3265 de la Ciudad de Santa Fe, por otra parte y en adelante EL CONCESIONARIO, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 1782 y el resultado de la Licitación Pública N° 083 - Expediente N° 083, convienen en formalizar el presente contrato:

PRIMERO: LA CONCEDENTE, da en concesión a EL CONCESIONARIO, y éste acepta, / el Balneario Comunal Don ROQUE, ubicado a la altura del Km. 447/5 en las márgenes del Río Coronda, en el Loteo Cabo Cañaveral y con el nombre indicado, para la explotación comercial de los servicios de Restaurant y Buffet, venta de Comestibles, bebidas, etc. y demás mercaderías propias del destino de la concesión.

SEGUNDO: El plazo de la concesión se establece por los períodos que corren / desde el 01 de Noviembre de 1997 al 30 de Abril de 1998, y del 01 de Noviembre de 1998 al 30 de Abril de 1999, y a opción del CONCESIONARIO por los períodos que restan desde el 30 de Abril al 01 de Noviembre de los períodos indicados.

TERCERO: EL CONCESIONARIO se obliga a pagar a LA CONCEDENTE en forma mensual por mes de cada temporada, el monto de PESOS: UN MIL (\$ 1.000) que se actualizará para la segunda temporada según el incremento del Costo de vida que / suministra el I.N.D.E.C. o Entidad similar.

Si el CONCESIONARIO optare por continuar con la concesión durante los meses de Mayo a Octubre, deberá abonar mensualmente el 50% de lo pactado.

El mensual deberá abonar EL CONCESIONARIO a LA CONCEDENTE dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al que corresponda el pago, en Sección Rentes Comunal, caso contrario, el pago a destiempo dará derecho al cobro del monto con recargo y/o actualización, según corresponda de acuerdo a las normas legales vigentes en esta Comuna y aplicables a la Tasa comunal.

CUARTO: Las instalaciones dadas en concesión las recibe EL CONCESIONARIO, en el estado que se encuentran, debiendo restituirlas al término del presente, en las mismas condiciones. Para el caso de realizarse mejoras en el edificio del Balneario, con el consentimiento previo de los Miembros de la Comisión / Comunal. LA CONCEDENTE podrá evaluar la posibilidad de compensar los gastos de dichas mejoras en el pago de las cuotas estipuladas, siempre que las mismas no estén contempladas en la oferta presentada. Asimismo LA CONCEDENTE, / hace reserva de las instalaciones para reuniones y/o fiestas oficiales, debiendo en tal caso EL CONCESIONARIO permitir el libre acceso a ellas.

.....

REGINO JUAN VALLONES
210 08800
Sauce Viejo



JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
Comuna de Sauce Viejo



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 950065 - 950409

SAUCE VIEJO - Santa Fe
Cód. Postal 3017 - Fax: 950065

- 2 -

...////Contrato Concesión

QUINTO: EL CONCESIONARIO asume la totalidad de las obligaciones previstas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES y las contraídas según la oferta presentada , que se agregan a éste y forman parte del presente. Asimismo **EL CONCESIONARIO**, a fin de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 5º inciso "g" del Pliego , asume la obligación de solicitar ante los organismos competentes, a instalar a su nombre el o los medidores de Energía Electrica y/o cualquier / otro servicio similar.-----

SEXTO: Se le está prohibido a **EL CONCESIONARIO** a percibir suma alguna por de recho de acceso al Balneario, siendo la misma **LIBRE Y GRATUITA**.-----

SEPTIMO: El incumplimiento, por parte del **CONCESIONARIO** , de alguna y/o algunas de las obligaciones asumidas, dará derecho **AL CONCEDENTE** a resolver el presente contrato y a reclamar en su caso, los daños y perjuicios ocasionados Sin perjuicio de ello, cada una de las partes podrá rescindir el contrato, / previa notificación a la otra, en forma fehaciente, con una antelación de se enta días (60).-----

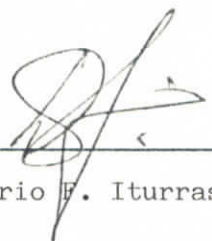
OCTAVO: Concluído el contrato, por vencimiento del plazo de duración y/o resolución, **EL CONCESIONARIO** deberá devolver las instalaciones motivo de la // concesión dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días, caso contrario / **LA CONCEDENTE** se reserva el derecho de reclamar daños y perjuicios y demandar su inmediato desalojo.-----

NOVENO: como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONCESIONARIO** en este acto ofrece, y la Comuna de Sauce Viejo acepta el aval presentado.--

DECIMO: De acuerdo a la venta de bebidas y gaseosas, etc. deberá contemplar/ lo mencionado en el artículo 28º del Pliego de Bases y Condiciones.-----

DECIMO PRIMERO: A los fines de la interpretación y/o cualquier inconveniente que pudiera surgir con motivo del presente, las partes se someten a la juris dicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, con exclusión de otro fuero o jurisdicción.-----

DECIMO SEGUNDO: Se extiende el presente en Sauce Viejo, Santa Fe, a los doce días del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y siete , a los // efectos se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----


Demetrio F. Iturraspe


REGINO JUAN VALLONE
TESORERO
COMUNA DE SAUCE VIEJO




JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO